RADICADO	080014053011 2019-00030
DEMANDANTE	J&J ESTRUCTURAS Y CIA LTDA
DEMANDADO	CONSORCIO CONCESION CIENEGA NUEVO MILENIO
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole que el término para cumplir la carga procesal ordenada se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de mayo de 2021
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, MAYO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En atención al informe secretarial, y procediendo el a revisar el presente proceso, se observa que no se cumplió con lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 09 de marzo de 2019, en el cual se le requería la parte demandante a notificar a la parte demandada, para lo cual se le dio un término de 30 días so pena de desistimiento tácito.

Ahora bien, desde el 27 DE marzo de 2019 a la fecha, claramente han transcurrido más de los 30 días de término concedido, por lo que solo le resta a este despacho decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito (art 317 CGP).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1 TERMÍNESE el presente proceso por desistimiento tácito de conformidad a lo establecido por el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

2. DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado dentro del presente proceso. Ofíciese.

3. ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
LA JUEZA

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 31 Hoy: 17 de mayo de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO